

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 27, fracciones VIII, X, XII, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como 4, 5 y 6, fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que el artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos;

Que el precepto citado en el párrafo anterior prescribe que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales;

Que el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad; y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; transparencia y rendición de cuentas;

Que en cumplimiento a la primera estrategia “Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”, estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo “Mejorar las condiciones de seguridad pública”, mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013 – 2018;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo señalado en el numeral anterior establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas será bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública;

Que mediante Acuerdo 02/II-SE/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometieron a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales para corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia, señalando además que los tres órdenes de gobierno alinearán sus presupuestos para hacer de la prevención del delito una prioridad nacional, y

Que el 11 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente, la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyo objeto es la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Artículo 2.- Para los efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

I. Anexo Único: al instrumento técnico-jurídico que forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión, el cual deberá estar acorde a los objetivos específicos y estrategias del apoyo, en el que se describen proyectos que implican procesos de prevención, y que incluye montos estimados, destinos de gasto, acciones, descripciones, términos, plazos, cuadros de metas, beneficiarios directos estimados e indicadores;

II. Capacidades Institucionales: a la disponibilidad y empleo efectivo de los recursos humanos, materiales o tecnológicos por parte de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, demarcaciones territoriales de las entidades federativas, y federal para identificar y atender los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Cohesión comunitaria: al proceso integral mediante el cual las personas y las comunidades alcanzan su mayor potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de ocho dimensiones interrelacionadas e interdependientes. Éstas son: 1) Derechos y deberes; 2) Interacción, solidaridad y confianza; 3) Igualdad 4) Identidad y pertenencia; 5) Respeto y valoración de la diversidad; 6) Prevención de divisiones, tensiones, conflictos, amenazas y riesgos; 7) Participación, y 8) Relaciones positivas;

IV. Comisión Estatal: a la Comisión Interinstitucional de las entidades federativas para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

V. Competencias Ciudadanas: al conjunto de conocimientos, capacidades y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que orientan socialmente la acción ciudadana, involucrando aquellos aspectos que posibilitan la convivencia pacífica, el reconocimiento y respeto de uno mismo y de los otros; la participación y responsabilidad democrática; la participación ciudadana y la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias;

VI. Convenios de Coordinación y Adhesión: a los acuerdos de voluntades que se formalicen entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, y los gobiernos de las entidades federativas en términos del Anexo 2 de los presentes Lineamientos;

VII. Gabinete Municipal/Demarcación Territorial: a la instancia dirigida por la o el Presidente Municipal o Jefe de la demarcación territorial que reúne a los titulares de cada una de las dependencias y entidades locales, para el análisis y seguimiento en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

VIII. Lineamientos: a los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito;

IX. Perspectiva de Derechos Humanos: a toda aquella acción de gobierno, que responda o atienda un problema público bajo un sistema de derechos, el cual a su vez, tenga su fundamento en los principios constitucionales y en los instrumentos internacionales que se orienten a la consolidación de una sociedad de derechos;

X. Perspectiva de Género: a una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XI. Polígono: a la zona de atención prioritaria o unidad de focalización de los apoyos materia de los presentes Lineamientos, que considerará variables delictivas y variables asociadas a factores de riesgo de violencia y delincuencia;

XII. Proceso de Prevención: al conjunto de acciones o actividades de mediano y largo plazo, articuladas mediante proyectos orientados a la atención multisectorial de diversas causas y factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia y al fortalecimiento de los factores de prevención en un espacio determinado;

XIII. Programa: al programa denominado Programa Nacional de Prevención del Delito, a que se refiere el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016;

XIV. PEF: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;

XV. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación;

XVI. Seguridad Ciudadana: a la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el desarrollo de la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y al derecho a tener una vida digna;

XVII. Subsecretaría: a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación;

XVIII. Verificación: a la actividad que permite comprobar física, documentalmente, por medios electrónicos u otros, el avance físico y financiero de la ejecución de las acciones realizadas a través de los recursos del Programa;

XIX. Vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia: a la presencia de factores de riesgo que pueden propiciar el surgimiento de diversas formas de violencia o delincuencia que hacen a una persona o un grupo de personas encontrarse mayormente expuesto ante estos fenómenos, y

XX. ZM: a la Zona Metropolitana.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO
SECCIÓN I
OBJETIVO DEL SUBSIDIO

Artículo 3.- El subsidio, materia de estos Lineamientos, tiene como objetivo apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

Todas estas acciones deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias, en términos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1 Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3 Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria	2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4 Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2 Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3 Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/ demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2 Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

El ejercicio de los recursos federales del Programa deberá alinearse a la seguridad ciudadana, a la perspectiva de derechos humanos, a la perspectiva de género y al enfoque de cohesión comunitaria. Además, las entidades federativas y la Federación podrán incorporar mecanismos para la participación de la ciudadanía, de la sociedad civil organizada, de los sectores civil, privado y académico en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los Anexos Únicos.

Para la planeación, programación, asignación, distribución, implementación y evaluación del Programa deberán observarse entre otros, los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; así como transparencia y rendición de cuentas.

SECCIÓN II

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Artículo 4.- Los recursos federales del apoyo no son regularizables, y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas; por lo tanto, su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del PEF del año en curso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y Adhesión, su Anexo Único y demás normatividad aplicable.

SECCIÓN III

MONTO DEL APOYO

Artículo 5.- El monto total de los recursos presupuestarios federales del subsidio asciende a la cantidad de \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N., para ser otorgados a las entidades federativas bajo los criterios establecidos en estos Lineamientos y deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.

Del total de recursos federales, se destinará hasta el **3.5 (tres punto cinco)** por ciento, para gastos indirectos y de operación del subsidio, mismos que serán ejercidos por la Subsecretaría, los cuales incluirán conceptos destinados, entre otros, al pago de personas físicas o morales que proporcionen servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones, visitas, evaluaciones y supervisiones externas, así como encuestas, estudios e investigaciones, y apoyo a voluntarios que participan en programas federales, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de garantizar los cambios socioculturales necesarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el mediano y largo plazo, se aplicará el principio de continuidad de las políticas públicas, en la asignación y distribución de los recursos materia del presente subsidio en los municipios, demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, zonas metropolitanas y zonas conurbadas, contempladas en los presentes lineamientos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

En el marco del Programa, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México brindarán las facilidades necesarias al personal que la Subsecretaría designe para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCIÓN IV

BENEFICIARIOS

Artículo 6.- Los recursos del subsidio serán distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y serán aplicados en los siguientes 69 municipios, cinco demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, siete zonas metropolitanas y una zona conurbada, conforme a los montos que se detallan a continuación:

Entidad federativa	Monto por entidad	Demarcación	Monto asignado
Aguascalientes	21,496,085.61	Aguascalientes	21,496,085.61
Baja California	90,889,311.32	Mexicali	27,870,590.56
		Tijuana	63,018,720.76
Baja California Sur	20,776,743.44	La Paz	20,776,743.44
Campeche	29,285,112.55	Campeche	14,510,799.01
		Carmen	14,774,313.54
Chiapas	50,439,829.17	Tapachula	17,966,791.12
		Comitán de Domínguez	13,159,993.80
		Tuxtla Gutiérrez	19,313,044.25
Chihuahua	98,044,628.06	Chihuahua	28,887,242.87
		Guadalupe y Calvo	14,864,555.25
		Hidalgo del parral	11,621,482.75
		Juárez	42,671,347.19
Coahuila	53,098,938.82	Saltillo	21,450,580.02
		Acuña	13,253,999.00
		Zona Metropolitana de La Laguna	18,394,359.80
Colima	41,372,706.99	Colima	14,557,036.59
		Manzanillo	15,596,838.15
		Tecomán	11,218,832.25
Distrito Federal	111,235,108.79	Álvaro Obregón	20,618,529.34
		Cuauhtémoc	8,586,336.00
		Gustavo A. Madero	32,538,447.50
		Iztapalapa	40,905,459.95
		Venustiano Carranza	8,586,336.00
Durango	55,839,307.25	Durango	19,050,587.67
		Zona Metropolitana de La Laguna	36,788,719.58
Guanajuato	79,776,718.89	Celaya	21,043,334.23
		Guanajuato	9,636,858.76
		San Luis de la Paz	12,961,166.51
		León	36,135,359.39
Guerrero	149,326,095.76	Acapulco de Juárez	73,871,512.72
		Chiapancingo de los Bravo	25,167,456.66
		Iguala-Cocula	18,591,991.86
		Zihuatanejo de Azueta	15,259,958.17
		Chilapa de Álvarez	16,435,176.35
Hidalgo	28,585,682.49	Pachuca de Soto	15,214,579.44
		Tulancingo de Bravo	13,371,103.05

Jalisco	93,646,935.76	Zona Metropolitana de Guadalajara	93,646,935.76
México	139,416,670.64	Ecatepec de Morelos	49,615,476.61
		Nezahualcóyotl	33,475,313.15
		Valle de Chalco	18,744,067.29
		Toluca	23,239,552.98
		Metepec	14,342,260.61
Michoacán	86,579,380.57	Apatzingán	13,577,484.80
		Lázaro Cárdenas	11,941,844.09
		Morelia	28,201,622.10
		Zamora	14,658,504.75
		Uruapan	18,199,924.83
Morelos	63,428,348.16	Cuautla	16,379,749.95
		Zona Metropolitana de Cuernavaca	47,048,598.21
Nayarit	17,161,709.65	Tepic	17,161,709.65
Nuevo León	69,046,257.15	Zona Metropolitana de Monterrey	69,046,257.15
Oaxaca	29,000,493.02	Oaxaca de Juárez	14,844,378.13
		San Juan Bautista Tuxtepec	14,156,114.89
Puebla	60,939,947.39	Puebla	32,220,367.59
		Atlixco	12,865,545.05
		Tehuacán	15,854,034.75
Querétaro	48,654,950.55	Zona metropolitana de Querétaro	48,654,950.55
Quintana Roo	51,195,041.98	Benito Juárez	26,130,900.35
		Othón P. Blanco	15,394,986.65
		Solidaridad	9,669,154.98
San Luis Potosí	38,704,812.65	Ciudad Valles	13,778,851.73
		San Luis Potosí	24,925,960.92
Sinaloa	66,078,759.85	Ahome	19,864,092.46
		Culiacán	46,214,667.39
Sonora	61,844,793.21	Cajeme	22,302,131.02
		Hermosillo	25,423,188.96
		Guaymas	14,119,473.23
Tabasco	36,505,149.92	Cunduacán	12,858,630.98
		Centro	23,646,518.94
Tamaulipas	110,604,654.76	Nuevo Laredo	20,133,521.70
		Reynosa	18,474,219.35
		Victoria	17,939,798.32
		Tampico	16,405,802.63
		Río Bravo	14,150,086.38
		Matamoros	23,501,226.38

Tlaxcala	12,386,750.32	Tlaxcala	12,386,750.32
Veracruz	63,066,229.38	Zona metropolitana de Veracruz	31,432,840.28
		Xalapa	18,148,164.99
		Minatitlán	13,485,224.11
Yucatán	20,942,953.34	Mérida	20,942,953.34
Zacatecas	45,405,737.10	Fresnillo	17,640,314.58
		Zona metropolitana de Zacatecas	27,765,422.52

Nota: Los criterios y la metodología para la distribución de los recursos a las entidades federativas se establecen en el Anexo 1 del presente Acuerdo. Para el caso de la Zona metropolitana de la Laguna los municipios de Torreón y Matamoros corresponden al Estado de Coahuila y los municipios de Lerdo y Gómez Palacio al Estado de Durango.

Los Convenios de Coordinación y Adhesión deberán ser firmados por el Gobierno del Estado y la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2016.

SECCIÓN V

GENERALIDADES DEL APOYO

Artículo 7.- Los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, por lo que las entidades federativas beneficiadas deberán asegurar que los recursos del subsidio no se dupliquen con otros programas o acciones locales en esta materia. En este sentido, deberá procurarse la complementariedad de las acciones federales y estatales con las actividades contenidas en el Anexo Único. En ningún caso, los recursos del apoyo sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.

El cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único es responsabilidad de la entidad federativa.

En caso de que la fecha de vencimiento de los plazos y términos establecidos en los presentes lineamientos, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

De manera supletoria a lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

SECCIÓN VI

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 8.- Para los efectos del subsidio y del Convenio de Coordinación y Adhesión, las entidades federativas instalarán a más tardar el 19 de febrero de 2016, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha Comisión Estatal tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, de las entidades federativas, municipales o demarcaciones territoriales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

Cada Comisión Estatal se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el Convenio de Coordinación y Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes de las demarcaciones territoriales correspondientes. La Comisión Estatal podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa. La integración y el funcionamiento de cada Comisión Estatal es responsabilidad de cada Entidad federativa.

Cada Comisión Estatal contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de La Secretaría en la entidad federativa correspondiente, quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por la Entidad, quien será el responsable operativo del Programa.

En el marco de la Comisión Estatal, los municipios o demarcaciones territoriales y la Entidad deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

Los proyectos y polígonos deberán someterse a la aprobación de la Comisión Estatal previo a la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

En los proyectos que impliquen procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO III

OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

PRIMERA MINISTRACIÓN

Artículo 9.- La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del monto total asignado a la entidad federativa y deberá destinarse al cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único; será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, previa acreditación por las entidades federativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Dicha ministración se encuentra sujeta al cumplimiento por parte de las entidades federativas de los siguientes requisitos:

- I. La suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión previo dictamen jurídico de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su Anexo Único;
- II. El acta de instalación de la Comisión Estatal;
- III. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;
- IV. La aprobación del Anexo Único y los polígonos por parte de la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial y la Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante la suscripción del Anexo Único;
- V. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas del recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable;
- VI. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de su Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de la solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comuniqué por parte de la Subsecretaría;
- VIII. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de la copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos;
- IX. La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas de la copia del documento que compruebe la apertura de la cuenta bancaria específica donde se radicarán los recursos, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

- X.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría,

Los recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el PEF, en los presentes Lineamientos, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

SECCIÓN II

SEGUNDA MINISTRACIÓN

Artículo 10.- La segunda ministración corresponderá al veinte por ciento del monto total asignado a la entidad federativa. La transferencia de dichos recursos estará condicionada a:

- I.** Que se hubiese comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos el cincuenta por ciento del recurso correspondiente a la primera ministración, para lo cual las entidades federativas habrán de remitir a la Subsecretaría la relación de los documentos mediante los cuales acrediten el compromiso del porcentaje requerido en términos de la normatividad aplicable; así como copia simple de dichos documentos;
- II.** La remisión por parte de la entidad federativa a la Subsecretaría, de los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica en la que se hayan ministrado o administrado los recursos del subsidio con último corte correspondiente a la fecha en que sea requerida dicha transferencia;
- III.** La remisión a la Subsecretaría por parte de las entidades federativas del recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable, y
- IV.** La remisión por parte de las entidades federativas de los informes trimestrales del avance físico-financiero a la fecha y el reporte de las contrataciones que se hayan celebrado.

La solicitud de transferencia deberá ser entregada a la Subsecretaría a partir del 15 de junio y hasta el 15 de julio de 2016.

Artículo 11.- La segunda ministración será entregada a partir del 15 de junio de 2016, previa acreditación por la entidad federativa del cumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos" y de los presentes Lineamientos.

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras contenidas en los estados de cuenta, con los datos y documentos proporcionados por la entidad federativa respecto del ejercicio de los recursos.

Los recursos recibidos por las entidades federativas deberán ser administrados en todo momento en las cuentas bancarias específicas y productivas que para tal efecto hayan determinado e informado a la Subsecretaría, y que los recursos relativos a dicha cuenta correspondan efectivamente a lo establecido en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación y Adhesión correspondiente. El incumplimiento del presente artículo dará lugar a que la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial ordene la cancelación de la segunda ministración, permaneciendo vigente el Convenio respectivo; lo anterior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo décimo cuarto de los presentes Lineamientos.

Artículo 12.- Los recursos no ministrados a las entidades federativas podrán ser distribuidos a otras, y estarán condicionados a que se destinen a financiar proyectos nuevos o en ejecución.

Las entidades federativas que requieran acceder a los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Haber solicitado la segunda ministración;
- II.** Solicitar el recurso a más tardar el 15 de julio de 2016;
- III.** Presentar el acta de aprobación del proyecto que hace referencia la fracción IV del artículo 9 de los Lineamientos;

- IV. Contar con la aprobación del Anexo Único del Convenio Modificatorio y los polígonos por parte de la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial y la Dirección General de Planeación Estratégica, y
- V. Acreditar los recursos devengados al periodo.

La Subsecretaría, a través de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, determinará a más tardar el 15 de agosto, las entidades federativas que podrán recibir los recursos no ministrados, mismos que serán transferidos a partir de esa fecha.

La Subsecretaría, a través de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, entregará los recursos de conformidad con el mayor avance en el ejercicio devengado al periodo, en los términos del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban las partes.

El monto máximo a entregar a cada entidad federativa será hasta del veinte por ciento del total de los recursos ministrados a la entidad federativa y está determinado por el porcentaje de recursos devengados al periodo.

Los recursos serán ministrados a la entidad federativa en la cuenta señalada en la fracción X del artículo 9 de los Lineamientos.

Los recursos no ministrados que no se hayan reasignado se reintegrarán a la Tesorería de la Federación a más tardar quince días naturales después del cierre del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SECCIÓN I

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS RESULTADOS

Artículo 13.- Las entidades federativas deberán informar al cierre del ejercicio 2016 a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial sobre los resultados de las actividades realizadas en el marco de los Anexos Únicos.

Los recursos y los rendimientos financieros que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y municipios y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

La evaluación del avance físico-financiero de las acciones contenidas en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de la Subsecretaría por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

Así mismo, la evaluación de los resultados de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, se realizará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados U006. La implementación de los proyectos determinados en el Anexo Único, alineados a objetivos y estrategias del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, contribuirá en la evaluación del alcance de las metas del mismo, establecidas en sus indicadores.

El Programa podrá ser sujeto de evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

SECCIÓN II

COMPROBACIÓN

Artículo 14.- El registro y control documental, contable, financiero, administrativo, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, deberá llevarse a cabo en los términos de las disposiciones aplicables.

Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

SECCIÓN III**CIERRE DEL EJERCICIO**

Artículo 15.- Las entidades federativas deberán remitir a la Subsecretaría, a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la siguiente documentación:

- I. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2016; firmada por las autoridades correspondientes, en el formato que al efecto establezca la Subsecretaría. Dicha acta deberá venir acompañada de la documentación que refleje el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único;
- II. Reporte de avance en la aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos, en los medios electrónicos, los formatos y sistemas establecidos por la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial y, en su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación;
- III. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica abierta en el presente ejercicio fiscal para la radicación o administración de los recursos del apoyo, y
- IV. Reporte de Medios de Verificación respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la siguiente información:
 - a. Nombre de la acción;
 - b. Fecha y monto asignado para la ejecución;
 - c. Semblanza curricular del encargado operativo de cada acción (iniciativa privada, asociación civil, universidad o instituto de educación superior);
 - d. Padrón de beneficiarios directos, en los formatos establecidos por la Subsecretaría, y
 - e. Memoria gráfica de cada una de las acciones en el que aparezca de manera visible la imagen institucional federal del programa (fotografías, videos, documentales, reportajes).

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

SECCIÓN IV**INCUMPLIMIENTO**

Artículo 16.- En caso de que la entidad federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, en el Convenio de Coordinación y Adhesión, en su Anexo Único, o bien, que los recursos recibidos sean destinados a rubros diversos a los previstos en estos Lineamientos, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento:

- I. Se notificará a la entidad federativa por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, tuvo conocimiento del incumplimiento;
- II. La entidad federativa deberá subsanar o, en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Subsecretaría por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento detectado;

- III. La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, determinará si subsanaron o justificaron el incumplimiento, en un plazo no mayor a seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta;
- IV. La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, notificará a la entidad federativa acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos, y
- V. En caso contrario, la Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, cancelará la transferencia de los recursos y, en su caso ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en el supuesto de que hubiesen sido ministrados.

SECCIÓN V

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17.- La Subsecretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los presentes Lineamientos así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9 del PEF, semestralmente.

Las entidades federativas deberán actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

Las entidades federativas deberán remitir a la Subsecretaría en los formatos establecidos por la misma, previo al inicio de las actividades contenidas en los Anexos Únicos, los calendarios que contengan el día, la hora y el domicilio exacto en el que serán desarrolladas dichas actividades.

En ese mismo sentido, las entidades federativas se obligan a informar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- II. El monto;
- III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

SECCIÓN I

INTERPRETACIÓN

Artículo 18.- La interpretación de los Lineamientos, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

SEGUNDO.- Los Convenios de Coordinación y Adhesión a que hace referencia el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, así como los que deriven de una posible redistribución de recursos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría.

Dado en la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos asignados serán distribuidos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública en 69 municipios, cinco demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, siete zonas metropolitanas y una zona conurbada¹, conforme a lo siguiente:

Distribución

\$1,944'775,844.54 (Mil novecientos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), para asignarse entre 94 demarcaciones, distribuidos conforme los siguientes criterios:

1. 50% Cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública, expresada en un monto fijo para cada demarcación.
2. 25% Incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos registrados en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el periodo enero-octubre 2015 para cada demarcación².
3. 25% Población beneficiada, expresada en el total de Población registrado en el Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2010 para cada demarcación.

Con la finalidad de evitar una sobre representación en las zonas metropolitanas, se tomó como población total la suma de la población de los dos-tres municipios más poblados de los que las componen; el mismo criterio se aplicó para los homicidios dolosos y cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

Para evitar disminuciones o aumentos presupuestales desproporcionados respecto a la disminución presupuestal para el ejercicio 2016, se consideró como monto máximo a recibir el monto estimado para 2015.

$$MTd_{m\acute{a}x\ 2016} = MTd_{2015}$$

$$MTd_{2015} = \text{Monto total por demarcación en 2015}$$

$$MTd_{2016} = \text{Monto total por demarcación en 2016}$$

Para determinar el monto de los recursos que se asignaron a cada demarcación se realizó el siguiente cálculo:

Fórmula:

$$MTd_{2016} = A + B + C$$

A = Monto fijo asignado a cada una de las demarcaciones, conforme al criterio de cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

B = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos en el periodo enero-octubre 2015 para cada demarcación.

C = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de población beneficiada.

¹ Para el caso de las zonas conurbadas de Iguala de la Independencia, Guerrero se tomaron como población, incidencia delictiva expresada en el total de homicidios dolosos y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, los datos correspondientes a los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula para Guerrero.

² La información sobre incidencia delictiva corresponde a la actualización de noviembre de 2015 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; por lo cual, el corte incluye datos del periodo enero-octubre, 2015. Un cambio en el número de homicidios dolosos que se registre en alguna de las demarcaciones tendrá un cambio significativo en el monto de recursos que le sea asignado; dado que este cambio genera una mayor variación en el número total de homicidios dolosos y por lo tanto un cambio mayor en el monto de recursos a distribuir por este concepto.

Componente A:

$$A = \frac{M_{\alpha} * 0.5}{\sum demarcaciones}$$

M_{α} = Monto α a distribuir

$\sum demarcaciones$ = Sumatoria de las demarcaciones

Componente B:

$$B = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{HDd}{\sum HD} \right)$$

M_{α} = Monto α a distribuir

HDd = Homicidios dolosos 2015 en la demarcación

$$\sum HD = \text{Sumatoria de los homicidios dolosos 2015 en las demarcaciones}$$

Componente C:

$$C = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{Pd}{\sum P} \right)$$

M_{α} = Monto α a distribuir

Pd = Población INEGI 2010 en la demarcación

$\sum P$ = Sumatoria de la población INEGI 2010 en las demarcaciones

Calculado MTd_{2016} para cada demarcación se determinó si dicho monto superó o no a su $MTd_{\max 2016}$ correspondiente.

En los casos donde el MTd_{2016} de alguna demarcación superó el $MTd_{\max 2016}$ establecido para la misma se mantuvo el $MTd_{\max 2016}$ de dicha demarcación. En el caso contrario, se mantuvo el MTd_{2016} .

Con base en el cálculo realizado se obtuvo un excedente de recursos equivalente a \$46'323,287.73 (cuarenta y seis millones trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.), mismo que se distribuyó proporcionalmente de acuerdo a la pérdida calculada para cada demarcación, al calcular la variación porcentual para ejercicio 2016, obtenido del cálculo descrito en el párrafo anterior, con el monto asignado en 2015.

Fórmula:

$$MTd = A + B + C + D$$

Componente D:

$$D = (D_{\alpha}) \left(\frac{PerD}{\sum PerD} \right)$$

D = Compensación a las demarcaciones afectadas por la disminución presupuestal

D_{α} = Excedente del Monto α

$PerD$ = Pérdida porcentual de la demarcación

$$\sum PerD = \text{Sumatoria porcentual de las demarcaciones que tuvieron pérdidas}$$

Entidad	Demarcación	Población (INEGI 2010)	Homicidios (2015) (ene-oct)	Presupuesto total 2016
Aguascalientes	Aguascalientes	797,010	26	21,496,085.61
Baja California	Mexicali	936,826	92	27,870,590.56
	Tijuana	1,559,683	498	63,018,720.76
Baja California Sur	La Paz	251,871	106	20,776,743.44
Campeche	Campeche	259,005	8	14,510,799.01
	Carmen	221,094	17	14,774,313.54
Chiapas	Tapachula	320,451	47	17,966,791.12
	Comitán de Domínguez	141,013	18	13,159,993.80
	Tuxtla Gutiérrez	553,374	30	19,313,044.25
Chihuahua	Chihuahua	819,543	119	28,887,242.87
	Guadalupe y Calvo	53,499	81	14,864,555.25
	Hidalgo del parral	107,061	25	11,621,482.75
	Juárez	1,332,131	233	42,671,347.19
Coahuila	Saltillo	725,123	34	21,450,580.02
	Acuña	136,755	11	13,253,999.00
Colima	Colima	146,904	24	14,557,036.59
	Manzanillo	161,420	38	15,596,838.15
	Tecomán	112,726	28	11,218,832.25
Ciudad de México	Álvaro Obregón	727,034	52	20,618,529.34
	Cuauhtémoc	531,831	97	8,586,336.00
	Gustavo A. Madero	1,185,772	123	32,538,447.50
	Iztapalapa	1,815,786	145	40,905,459.95
	Venustiano Carranza	430,978	56	8,586,336.00
Durango	Durango	582,267	18	19,050,587.67
	Zona Metropolitana de La Laguna	327,985	44	55,183,079.38
		141,043	11	
Coahuila		639,629	98	
Guanajuato	Celaya	468,469	68	21,043,334.23
	Guanajuato	171,709	13	9,636,858.76
	San Luis de la Paz	115,656	19	12,961,166.51
	León	1,436,480	134	36,135,359.39

Guerrero	Acapulco de Juárez	789,971	751	73,871,512.72
	Chilpancingo de los Bravo	241,717	165	25,167,456.66
	Iguala-Cocula	155,070	83	18,591,991.86
	Zihuatanejo de Azueta	118,211	38	15,259,958.17
	Chilapa de Álvarez	120,790	61	16,435,176.35
Hidalgo	Pachuca de Soto	267,862	17	15,214,579.44
	Tulancingo de Bravo	151,584	8	13,371,103.05
Jalisco	Zona Metropolitana de Guadalajara	1,495,189	145	93,646,935.76
		1,243,756	140	
		608,114	75	
México	Ecatepec de Morelos	1,656,107	292	49,615,476.61
	Nezahualcóyotl	1,110,565	148	33,475,313.15
	Valle de Chalco	357,645	63	18,744,067.29
	Toluca	819,561	46	23,239,552.98
	Metepec	214,162	15	14,342,260.61
Michoacán	Apatzingán	123,649	43	13,577,484.80
	Lázaro Cárdenas	178,817	52	11,941,844.09
	Morelia	729,279	129	28,201,622.10
	Zamora	186,102	32	14,658,504.75
	Uruapan	315,350	51	18,199,924.83
Morelos	Cuautla	175,207	45	16,379,749.95
	Zona Metropolitana de Cuernavaca	365,168	60	47,048,598.21
		196,953	21	
		108,126	31	
Nayarit	Tepic	380,249	25	17,161,709.65
Nuevo León	Zona Metropolitana de Monterrey	1,135,550	117	69,046,257.15
		678,006	23	
		523,370	23	
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	263,357	9	14,844,378.13
	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	17	14,156,114.89

Puebla	Puebla	1,539,819	65	32,220,367.59
	Tehuacán	274,906	21	15,854,034.75
	Atlixco	127,062	16	12,865,545.05
Querétaro	Zona metropolitana de Querétaro	801,940	55	48,654,950.55
		116,458	18	
		143,073	3	
Quintana Roo	Benito Juárez	661,176	111	26,130,900.35
	Othón P. Blanco	244,553	22	15,394,986.65
	Solidaridad	159,310	16	9,669,154.98
San Luis Potosí	Ciudad Valles	167,713	12	13,778,851.73
	San Luis Potosí	772,604	79	24,925,960.92
Sinaloa	Ahome	416,299	56	19,864,092.46
	Culiacán	858,638	358	46,214,667.39
Sonora	Cajeme	409,310	99	22,302,131.02
	Guaymas	149,299	30	14,119,473.23
	Hermosillo	784,342	85	25,423,188.96
Tabasco	Cunduacán	126,416	16	12,858,630.98
	Centro	640,359	82	23,646,518.94
Tamaulipas	Nuevo Laredo	384,033	61	20,133,521.70
	Reynosa	608,891	45	18,474,219.35
	Victoria	321,953	43	17,939,798.32
	Tampico	297,554	27	16,405,802.63
	Matamoros	489,193	102	23,501,226.38
	Río Bravo	118,259	35	14,150,086.38
Tlaxcala	Tlaxcala	89,795	3	12,386,750.32
Veracruz	Zona metropolitana de Veracruz	138,058	6	31,432,840.28
		552,156	28	
	Xalapa	457,928	29	18,148,164.99
	Minatitlán	157,840	20	13,485,224.11
Yucatán	Mérida	830,732	13	20,942,953.34
Zacatecas	Fresnillo	213,139	63	17,640,314.58
	Zona metropolitana de Zacatecas	159,991	28	27,765,422.52
		138,176	14	

ANEXO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, Y DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR _____; Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO O SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO _____ Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS O SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA DE HACIENDA O SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN _____, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "la Constitución"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de "la Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, y alineados al segundo objetivo ", el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013 – 2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha ____ de ____ de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado de _____, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; el Gobernador del Estado _____, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El _____, Gobernador del Estado Libre y Soberano de _____ acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de ____.

II.4. El _____, Secretario de Gobierno (u homólogo) _____, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.5. El _____, Secretario de Finanzas (u homólogo), acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en _____.

II.7. Que con fecha _____ la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de **"LA SECRETARÍA"**.

II.8. Que los recursos del subsidio del **"PROGRAMA"** no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **"LA ENTIDAD"** según lo dispuesto en el artículo 4 del "Acuerdo".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", **"LA ENTIDAD"** podrá recibir hasta la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria,	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"LA SECRETARÍA"** a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único;

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos;

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica;

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de **"LA ENTIDAD"**.

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a **"LA ENTIDAD"**, será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá solicitar expresamente a **"LA SECRETARÍA"** su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que **"LA ENTIDAD"** acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que **"LA ENTIDAD"** remita a **"LA SECRETARÍA"** los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo décimo del "Acuerdo".

II.B.3 El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4 Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que **"LA ENTIDAD"**, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a **"LA ENTIDAD"**, a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de **"LA ENTIDAD"**, además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir **"LA SECRETARÍA"**, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, **"LA SECRETARÍA"** tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Su participación, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo décimo tercero del "Acuerdo".

II. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. **"LA SECRETARÍA"** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 14 del "Acuerdo".

II. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** determine el incumplimiento de **"LA ENTIDAD"**, la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "Presupuesto de Egresos".

II. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. **"LA ENTIDAD"** deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **"LA ENTIDAD"** entregue.

V. Asimismo, **"LA ENTIDAD"** se obliga a informar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b. El monto;
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, **"LA ENTIDAD"** deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, **"LA ENTIDAD"** se compromete, cuando así lo solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LA SECRETARÍA"** ni a **"LA ENTIDAD"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. **"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "Constitución" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ____ tantos, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ de dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO O SU
EQUIVALENTE**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL**

**EI SECRETARIO DE FINANZAS O SU
EQUIVALENTE**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ EL CUAL FUE DICTAMINADO EL _____ POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/____/2016.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 7 municipios del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 036/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0140/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 071/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en el Municipio de Tecate del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 038/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Tecate del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0142/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 074/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Tecate del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE TECATE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Tecate del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 037/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0141/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 072/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 8 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 039/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Bejucal de Ocampo, Bella Vista, El Porvenir, Huixtán, La Grandeza, Siltepec, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0143/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 075/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Bejucal de Ocampo, Bella Vista, El Porvenir, Huixtán, La Grandeza, Siltepec, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA
PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34
Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28
DE ENERO DE 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Bejucal de Ocampo, Bella Vista, El Porvenir, Huixtán, La Grandeza, Siltepec, Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 58 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 041/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Temósachic, El Tule y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0145/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 073/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Temósachic, El Tule y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Temósachic, El Tule y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 24 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 040/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Castaños, Monclova, Ocampo, Progreso, Sabinas, Saltillo, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Cuatro Ciénegas, Matamoros, Viesca, San Pedro, Arteaga, Abasolo, General Cepeda, Jiménez, Juárez, Múzquiz, Ramos Arizpe, Zaragoza y Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0144/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 076/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Castaños, Monclova, Ocampo, Progreso, Sabinas, Saltillo, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Cuatro Ciénegas, Matamoros, Viesca, San Pedro, Arteaga, Abasolo, General Cepeda, Jiménez, Juárez, Múzquiz, Ramos Arizpe, Zaragoza y Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Castaños, Monclova, Ocampo, Progreso, Sabinas, Saltillo, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Cuatro Ciénegas, Matamoros, Viesca, San Pedro, Arteaga, Abasolo, General Cepeda, Jiménez, Juárez, Múzquiz, Ramos Arizpe, Zaragoza y Parras del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 32 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 042/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal, Canelas, Gómez Palacio, Nombre de Dios, San Luis del Cordero y Súchil del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0146/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 077/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal, Canelas, Gómez Palacio, Nombre de Dios, San Luis del Cordero y Súchil del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal, Canelas, Gómez Palacio, Nombre de Dios, San Luis del Cordero y Súchil del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 8 municipios del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 044/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Manuel Doblado, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón y San José Iturbide del Estado de Guanajuato, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0148/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 078/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Manuel Doblado, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón y San José Iturbide del Estado de Guanajuato, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Manuel Doblado, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón y San José Iturbide del Estado de Guanajuato, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 35 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 045/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Acatlán, Chapantongo, Atotonilco de Tula, Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Cuauhtepic de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tulancingo de Bravo, Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tepeji del Río de Ocampo, Francisco I. Madero, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tizayuca, San Agustín Tlaxiaca, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Zimapán, Molango de Escamilla, Tianguistengo, Zacualtipán de Ángeles, Xochiatipan, Xochicoatlán y Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0149/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 079/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Acatlán, Chapantongo, Atotonilco de Tula, Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Cuauhtepic de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tulancingo de Bravo, Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tepeji del Río de Ocampo, Francisco I. Madero, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tizayuca, San Agustín Tlaxiaca, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Zimapán, Molango de Escamilla, Tianguistengo, Zacualtipán de Ángeles, Xochiatipan, Xochicoatlán y Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 35 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Acatlán, Chapantongo, Atotonilco de Tula, Huichapan, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Cuauhtepic de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tulancingo de Bravo, Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tepeji del Río de Ocampo, Francisco I. Madero, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tizayuca, San Agustín Tlaxiaca, Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Zimapán, Molango de Escamilla, Tianguistengo, Zacualtipán de Ángeles, Xochiatipan, Xochicoatlán y Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 23 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 046/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Teocaltiche, Ameca, Arandas, San Ignacio Cerro Gordo, Villa Hidalgo, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Jocotepec, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Gómez Farías, Encarnación de Díaz y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0150/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 081/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Teocaltiche, Ameca, Arandas, San Ignacio Cerro Gordo, Villa Hidalgo, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Jocotepec, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Gómez Farías, Encarnación de Díaz y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 23 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Teocaltiche, Ameca, Arandas, San Ignacio Cerro Gordo, Villa Hidalgo, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Jocotepec, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Cañadas de Obregón, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Gómez Farías, Encarnación de Díaz y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 24 municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 043/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Almoloya del Río, Acolman, Atenco, Atlacomulco, Chalco, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temamatla, Tenango del Aire, Tequixquiac, Valle de Chalco Solidaridad y Villa del Carbón del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0147/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 080/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya del Río, Acolman, Atenco, Atlacomulco, Chalco, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temamatla, Tenango del Aire, Tequixquiac, Valle de Chalco Solidaridad y Villa del Carbón del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya del Río, Acolman, Atenco, Atlacomulco, Chalco, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temamatla, Tenango del Aire, Tequixquiac, Valle de Chalco Solidaridad y Villa del Carbón del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 4 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 047/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acuitzio, Hidalgo, Jiménez y Salvador Escalante del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0151/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 082/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuitzio, Hidalgo, Jiménez y Salvador Escalante del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuitzio, Hidalgo, Jiménez y Salvador Escalante del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 25 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 048/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Agualeguas, Anáhuac, Linares, Ciénega de Flores, Marín, Gral. Zuazua, Iturbide, Aramberri, Juárez, Los Herreras, Los Ramones, Mina, Monterrey, San Pedro Garza García, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Montemorelos, China, Bustamante, Vallecillo, Villaldama, Gral. Zaragoza, Sabinas Hidalgo y Galeana del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0152/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 083/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agualeguas, Anáhuac, Linares, Ciénega de Flores, Marín, Gral. Zuazua, Iturbide, Aramberri, Juárez, Los Herreras, Los Ramones, Mina, Monterrey, San Pedro Garza García, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Montemorelos, China, Bustamante, Vallecillo, Villaldama, Gral. Zaragoza, Sabinas Hidalgo y Galeana del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agualeguas, Anáhuac, Linares, Ciénega de Flores, Marín, Gral. Zuazua, Iturbide, Aramberri, Juárez, Los Herreras, Los Ramones, Mina, Monterrey, San Pedro Garza García, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Montemorelos, China, Bustamante, Vallecillo, Villaldama, Gral. Zaragoza, Sabinas Hidalgo y Galeana del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 049/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Concepción Buenavista, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Francisco Teopan, San Juan Teposcolula, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Jaltepetongo, Santiago Ihuatlán Plumas, Santa Magdalena Jicotlán, Santiago Yolomécatl, Santiago Tepetlapa, Santa María Texcatitlán, San Pedro Jocotipac y Santa María Ixcatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0153/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 084/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Concepción Buenavista, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Francisco Teopan, San Juan Teposcolula, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Jaltepetongo, Santiago Ihuatlán Plumas, Santa Magdalena Jicotlán, Santiago Yolomécatl, Santiago Tepetlapa, Santa María Texcatitlán, San Pedro Jocotipac y Santa María Ixcatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Concepción Buenavista, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Francisco Teopan, San Juan Teposcolula, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Jaltepetongo, Santiago Ihuatlán Plumas, Santa Magdalena Jicotlán, Santiago Yolomécatl, Santiago Tepetlapa, Santa María Texcatitlán, San Pedro Jocotipac y Santa María Ixcatlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 45 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 057/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Lafragua, Chapulco, Cañada Morelos, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, Chignahuapan, Atempán, Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Ocoatepec, Tlachichuca, Coyotepec, Mazapiltepec de Juárez, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Guadalupe Victoria, Chila, Naupan, Chiconcuautla, Huauchinango, Pahuatlán, Tlapacoya, Libres, Coatepec, Cuyoaco, Ixtacamaxtitlán, Oriental, Palmar de Bravo, San Martín Texmelucan, San Felipe Teotlalcingo, San Juan Atenco, Tecamachalco, Cuapiaxtla de Madero, Mixtla, Quecholac, Los Reyes de Juárez, San Salvador Huixcolotla, Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Yehualtepec, Tepeyahualco, San Matías Tlalancaleca y Puebla del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0161/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 085/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Lafragua, Chapulco, Cañada Morelos, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, Chignahuapan, Atempán, Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Ocoatepec, Tlachichuca, Coyotepec, Mazapiltepec de Juárez, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Guadalupe Victoria, Chila, Naupan, Chiconcuautla, Huauchinango, Pahuatlán, Tlapacoya, Libres, Coatepec, Cuyoaco, Ixtacamaxtitlán, Oriental, Palmar de Bravo, San Martín Texmelucan, San Felipe Teotlalcingo, San Juan Atenco, Tecamachalco, Cuapiaxtla de Madero, Mixtla, Quecholac, Los Reyes de Juárez, San Salvador Huixcolotla, Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Yehualtepec, Tepeyahualco, San Matías Tlalancaleca y Puebla del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 45 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Lafragua, Chapulco, Cañada Morelos, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, Chignahuapan, Atempán, Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Ocoatepec, Tlachichuca, Coyotepec, Mazapiltepec de Juárez, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Guadalupe Victoria, Chila, Naupan, Chiconcuautla, Huauchinango, Pahuatlán, Tlapacoya, Libres, Coatepec, Cuyoaco, Ixtacamaxtitlán, Oriental, Palmar de Bravo, San Martín Texmelucan, San Felipe Teotlalcingo, San Juan Atenco, Tecamachalco, Cuapiaxtla de Madero, Mixtla, Quecholac, Los Reyes de Juárez, San Salvador Huixcolotla, Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Yehualtepec, Tepeyahualco, San Matías Tlalancaleca y Puebla del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 5 municipios del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 050/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Colón y Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0154/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 086/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Colón y Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Cadereyta de Montes, Colón y Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 051/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Catorce, Cedral, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, San Ciro de Acosta, Vanegas, Santo Domingo, Villa de Arista, Villa de Reyes, Charcas, Lagunillas, Soledad de Graciano Sánchez, Salinas, Zaragoza y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0155/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 087/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, San Ciro de Acosta, Vanegas, Santo Domingo, Villa de Arista, Villa de Reyes, Charcas, Lagunillas, Soledad de Graciano Sánchez, Salinas, Zaragoza y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Ciudad del Maíz, Mexquitic de Carmona, San Ciro de Acosta, Vanegas, Santo Domingo, Villa de Arista, Villa de Reyes, Charcas, Lagunillas, Soledad de Graciano Sánchez, Salinas, Zaragoza y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 4 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 052/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Ahome, Badiraguato, Choix y El Fuerte del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0156/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 088/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahome, Badiraguato, Choix y El Fuerte del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahome, Badiraguato, Choix y El Fuerte del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 32 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 053/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Altar, Benjamín Hill, Fronteras, Mazatán, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Villa Pesqueira, Caborca, Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Cumpas, Huépac, Onavas, Quiriego, Sáric, Tubutama y Yécora del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0157/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 089/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Altar, Benjamín Hill, Fronteras, Mazatán, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Villa Pesqueira, Caborca, Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Cumpas, Huépac, Onavas, Quiriego, Sáric, Tubutama y Yécora del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Altar, Benjamín Hill, Fronteras, Mazatán, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Villa Pesqueira, Caborca, Arizpe, Bacadéhuachi, Cucurpe, Cumpas, Huépac, Onavas, Quiriego, Sáric, Tubutama y Yécora del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 15 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 054/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Camargo, Cruillas, Güémez, Guerrero, Mainero, Padilla, Palmillas, San Nicolás, Villagrán, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0158/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 090/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Cruillas, Güémez, Guerrero, Mainero, Padilla, Palmillas, San Nicolás, Villagrán, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Cruillas, Güémez, Guerrero, Mainero, Padilla, Palmillas, San Nicolás, Villagrán, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y San Fernando del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 20 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 055/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco de José María Morelos, San Pablo del Monte, Apizaco, Cuaxomulco, Tetla de la Solidaridad, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Ixtenco, Atltzayanca, Cuapiaxtla, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tepetitla de Lardizábal, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala y Tlaxco del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0159/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 091/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco de José María Morelos, San Pablo del Monte, Apizaco, Cuaxomulco, Tetla de la Solidaridad, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Ixtenco, Atltzayanca, Cuapiaxtla, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tepetitla de Lardizábal, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala y Tlaxco del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 20 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco de José María Morelos, San Pablo del Monte, Apizaco, Cuaxomulco, Tetla de la Solidaridad, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Ixtenco, Atltzayanca, Cuapiaxtla, Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tepetitla de Lardizábal, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala y Tlaxco del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 056/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Huayacocotla, Ixmiquilpan, Perote, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Chicontepec, Coatepec y Zacualpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0160/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 092/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Huayacocotla, Ixmiquilpan, Perote, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Chicontepec, Coatepec y Zacualpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Huayacocotla, Ixmiquilpan, Perote, Texcatepec, Tlachichilco, Villa Aldama, Chicontepec, Coatepec y Zacualpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 36 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 058/16, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Nochistlán de Mejía, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Zacatecas, Tepechitlán, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Trinidad García de la Cadena, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Villanueva, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016; publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0162/2016, de fecha 7 de febrero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de febrero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 093/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Nochistlán de Mejía, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Zacatecas, Tepechitlán, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Trinidad García de la Cadena, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Villanueva, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR EL FRENTE FRÍO NO. 34 Y LA INTERACCIÓN CON LA OCTAVA TORMENTA INVERNAL, OCURRIDA DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2016, EN 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Nochistlán de Mejía, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Zacatecas, Tepechitlán, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Trinidad García de la Cadena, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Villanueva, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por el frente frío no. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.